D E C L A R A C I Ó N Nº 009/2022

VISTO: *ElExpte. C.D. N° 11250/2022 defecha 05/07/2022, iniciado por la Asociación*

Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes fue fundada el día 30 de septiembre de 1972, desde entonces brinda un servicio indispensable para la sociedad, los 365 días del año de forma gratuita y voluntaria.-

Que, a la fecha, el Cuerpo Activo, se encuentra conformado por más de 60 personas entre Jefatura, Bomberos, Cadetes, Aspirantes y Comisión Directiva, capacitándose en forma permanente para continuar con el objetivo propuesto.-

Que, en el mes de septiembre, próximo, esta Institución cumple cincuenta (50) años al servicio de la Comunidad; fecha esta que merece reconocimiento, por lo que se programaron diversas actividades.-

Que, el día 18 de septiembre se llevará adelante el 4º DUA Bomberos Voluntarios, ocasión en la cual se homenajeará a quien fuera en vida, Don Hernán Masilla, uno de los primeros bomberos de la localidad, el cual formó parte de la institución por más de 30 años.-

Que, es de público conocimiento la importante y destacada labor que desempeñan los Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, realizando la misma con vocación y compromiso de vida en salvaguarda de sus semejantes.-

Que, este Concejo Deliberante, conforme Despacho de Nº 058/22, de Comisión de Gobierno y Acción Social, dispuso por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 27/07/2022, aprobar el presente proyecto de declaración.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56º, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1º:SE DECLARA**: de **INTERÉS MUNICIPAL"Las actividades demuestras"

*programada en la Plaza General de San Martín **y el 4° DUATLON "Homenaje a José Hernán Mansilla Bombero fundador"**, el que se desarrollará el día domingo 18 de septiembre de 2022.*

***ARTÍCULO 2º:**El Concejo Deliberante**RECONOCE**la labor que realiza día tras día, la*

*Asociación de Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes y **AUGURA PLENO ÉXITO** en el desarrollo de las actividades programadas.-*

***ARTÍCULO 3º:**Que, lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el*

Cuerpo Deliberativo de la Ciudad de Junín de los Andes.-

***ARTÍCULO 4º:** ComuníquesealDepartamento Ejecutivo Municipal y a la Asociación Bomberos*

Voluntarios de Junín de los Andes, para su conocimiento y efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2165/22.-

D E C L A R A C I Ó N Nº 010/2022

***VISTO:** El Expte. C.D. N° 11270/2022 de fecha 02/08/2022, iniciado por la Presidente de*

Teatristas Neuquinos Asociados (TE.NE.AS.), Sra. Estefanía San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Teatristas Neuquinos, es un espacio de taller dirigido a artistas de distintas disciplinas (danzas, música, plástica, etc.) que están interesados en el desarrollo de sus capacidades expresivas.-

Que, para lograr su misión, desde el año 1985, ha organizado y realizado encuentros (no son competitivos) Provinciales de Teatro en diversas localidades, tales como; ChosMalal, Aluminé Villa Pehuenia, Moquehue, Zapala, Villa La Angostura, Cutral Co, Plaza Huincul y Neuquén.-

Que, el objetivo, de los mismos es el de convocar y reunir a todos los

trabajadores y artistas del teatro de la Provincia.-

Que, en el mes de octubre desde el 24 al 30, del año en curso, han organizado realizar la Edición N° "22° de Encuentro Provincial de Teatro (y Artes Escénicas)" en cogestión con elencos, artistas, gestores de Junín de los Andes; motivo por el cual solicitan se declare de Interés Municipal dicho encuentro.-

Que, se estima que en dicho evento participaran 80 obras para todo público y diversas propuestas estéticas, también se realizaran charlas, y el Foro Anual de teatristas donde se sumaran 400 participantes de toda la Provincia.-

Que, el Estado Nacional entiende que la actividad teatral contribuye al afianzamiento de la cultura, por lo que es objeto de promoción y apoyo; y el Artículo 136 de nuestra Carta Orgánica, establece: "La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral."

Que, este Concejo Deliberante, conforme Despacho de Nº 071/22, de Comisión de Gobierno y Acción Social, dispuso por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 17/08/2022, aprobar el presente proyecto de declaración.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

***ARTÍCULO 1º:SE DECLARA**: de **INTERÉS MUNICIPAL**la Edición "22° de Encuentro Provincial de Teatro (y Artes Escénicas)" el que se realizara en el periodo comprendido desde el 24 al 30 de octubre del año 2022, en la localidad de Junín de los Andes.-*

***ARTÍCULO 2º:**El Concejo Deliberante**AUGURA PLENO ÉXITO** en el desarrollo de las actividades programadas.-*

***ARTÍCULO 3º:**Que, lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el Cuerpo Deliberativo de la Ciudad de Junín de los Andes.-*

***ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Asociación de Teatristas Neuquinos, para su conocimiento y efectos.*

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2168/22.-

D E C L A R A C I Ó N Nº 011/2022

VISTO: *La Nota Nº 080/22 de fecha 18/08/2022, firmada por la Sra. Laura E. Riffo, concejal del*

Bloque del Movimiento Popular Neuquino, la cual diera origen al Expte. C.D. Nº 11.291/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo presenta Proyecto de Declaración de Interés Municipal a las actividades a desarrollarse los días 06 al 10 de octubre de 2022, organizadas por el Grupo de Danzas Folklóricas "La Fama Cuesta".-

Que, "La Fama Cuesta", da a conocer que, en el mes de octubre del año 2022, asistirán como visitante los Embajadores Culturales de la Fiesta Nacional del Chámame de Corrientes, quienes a su vez, ofrecerán un taller.-

Que, el taller está destinado a docentes del nivel inicial, primario y secundario, docentes y estudiantes de folklore, directores y coordinadores de grupos de danzas folklóricos e integrantes y públicos en general.-

Que, el objetivo propuesto, a través de la calidad de los Embajadores como formadores y comunicadores de la identidad cultural litoraleña, consiste en concretar un ámbito de intercambio cultural y capacitación sobre las danzas tradicionales de Corrientes, especialmente el chámame. -

Que, es de mencionar que la UNESCO declaro la tradicional música y danza del Litoral argentino, el chamamé, como "Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad", convirtiéndose así, en el tercer bien cultural argentino en alcanzar esa distinción, luego del tango y el fileteado porteño.-

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes, mediante Carta Orgánica, "considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral."

Que, este Concejo Deliberante, conforme Despacho de Nº 075/22, de Comisión de Gobierno y Acción Social, dispuso por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 31/08/2022, aprobar el presente proyecto de declaración.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1º:SE DECLARA*: de* ***INTERÉS MUNICIPAL****el evento programado para el periodo comprendido desde el 06 al 10 de octubre del año 2022, el que contara con la presencia de los Profesores de Danzas Nativas Folklóricas Argentina Prof. VIRGINIA RAMIREZ y Prof. JULIAN NAESSENS, declarados como EMBAJADORES CULTURALES DE LA FIESTA NACIONAL DEL CHAMAME, evento organizado por el Grupo de Danzas Folklóricas "La Fama Cuesta" (docentes y alumnos del CIA N° 3) de Junín de los Andes y auspiciado por la Subsecretaríade Cultura de la Municipalidad de Junín de los Andes.-*

ARTÍCULO 2º:SE DESEA: *una grata BIENVENIDA a la Ciudad de Junín de los Andes a los Profesores VIRGINIA RAMIREZ Y JUAN NAESSENS, y desearles una buena estadía.-*

ARTÍCULO 3º: SE AUGURA: *a los organizadoresdel destacado evento* ***PLENO ÉXITO*** *en el desarrollo de las actividades programadas.-*

ARTÍCULO 4º:*Que, lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el Cuerpo Deliberativo de la Ciudad de Junín de los Andes.-*

ARTÍCULO 5º: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y al Grupo de Danzas Folclóricas "La Fama Cuesta" para su conocimiento y efectos.*

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A

LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2172/22.-

D E C L A R A C I Ó N Nº 012/2022

VISTO: *La Nota Nº 084/22 de fecha 28/08/2022, firmada por la Sra. Laura E. Riffo, concejal del*

Bloque del Movimiento Popular Neuquino, donde presenta Proyecto de Declaración de Interés Municipal al "10° CAMPEONATO NACIONAL Y AMATEURS DE KEMPO", la cual diera origen al Expte. C.D. Nº 11.306/22, y;

CONSIDERANDO

Que, el Instructor CARLOS MELLADO solicita en nota sin número con fecha agosto del 2022 sea declarado de Interés Municipal el "10° CAMPEONATO NACIONAL Y AMATEURS DE KEMPO PRE-SELECTIVO" para conformar el nuevo Staff del Seleccionado Argentino de KEMPO 2022/2023.-

Que, el mismo se desarrolló del 11 al 14 de agosto y la delegación Juninense, conformada por 23 competidores del Selectivo de la Zona Sur, obtuvieron 100 medallas entre ORO, PLATA y BRONCE, más 4 trofeos; ubicándolos en el podio nacional en 2do Lugar, por la cantidad de méritos obtenidos.-

Que, el Equipo Técnico y Competidores está integrado por niños/as, jóvenes y adultos de 1 a 50 años de edad. -

Que, el nuevo STAFF del Seleccionado Nacional de Kempo participara del "Campeonato Panamericano" a llevarse a cabo en el mes de noviembre en nuestra provincia del NEUQUEN por primera vez. -

Que, le proseguirá el "Campeonato Mundial de Kempo PORTUGAL-EUROPA" en abril del 2023 y es uno de los más prestigiosas en el ámbito marcial a nivel internacional, siendo Argentina uno de los primeros tres en los últimos años.-

Que, es el anhelo de este Concejo Deliberante en pleno poner en valor el DEPORTE como medio de prácticas saludables, contención y desarrollo personal y grupal. -

Que, este Concejo en pleno decide aprobar la presente declaración por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 31/08/2022.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

***ARTÍCULO 1º**: **SE DECLARA: deINTERÉS MUNICIPAL** el **"10° CAMPEONATO NACIONAL Y AMATEUR DE KEMPO"**, que se desarrolló el 11 al 14 de agostodel corriente año.-*

***ARTICULO 2°:SE SALUDA Y FELICITA:** alos23 competidores del Selectivo de la Zona Sur, logrando juntos 100 medallas entre ORO, PLATA y BRONCE, más 4 trofeos, ubicándolos en el podio nacional en 2do Lugar, por la cantidad de méritos obtenidos:*

Apellido y Nombre	***D.N.I. Nº***
➢ *MELLADO, Carlos Alberto*	*22.619.585.-*
➢ *MORA, Nicolás Raúl*	*33.567.425.-*
➢ *MELLADO, Romina Marisol*	*37.461.809.-*
➢ *PEREYRA, Alejandra Claudia*	*36.152.155.-*
➢ *BEZI, Federico Manuel*	*47.227.793.-*
➢ *HUENTIAN, Santiago Julián*	*48.488.833.-*
➢ *AIMA QUINTULÉN, Melina Yazmín*	*49.029.013.-*
➢ *MELO ZALAZAR, IhaddnaNumelen*	*48.488.835.-*
➢ *MELO ZALAZAR, Mia de los Ángeles*	*49.642.187.-*
➢ *QUINTREQUIN, Delfina Eluney*	*49.642.154.-*
➢ *ROMERO CASANOVA, Martina Giorella*	*50.001.191.-*
➢ *PICHUN ÑANCO, Santiago Matías*	*50.857.672.-*
➢ *VILLONE, Pedro Augusto*	*51.317.199.-*
➢ *HUENUFIL, Milagros Ariana A.*	*52.314.538.-*
➢ *HERRERA NEIRA, Gloria Ángeles*	*52.318.095.-*
➢ *MORA MELLADO, Thiago Nicolás*	*52.319.990.-*
➢ *GALLARDO, Rió*	*52.759.833.-*
➢ *VILLONE, Laureano Benjamín*	*54.490.161.-*

- *HERNÁNDEZ, Noah* *54.854.953.-*
- *BETANZIUD MORALES, Luís Santino* *54.490.145.-*
- *CASTILLO CARBONE, Dylan Antonio* *54.490.160.-*
- *MORA, Carlos Santino* *53.970.255.-*
- *VAZQUEZ, Luhana Jimena* *55.633.530.-*
- *MORA MELLADO, Pía Cataleya* *58.691.210.-*

ARTÍCULO 3º:COMUNÍQUESE:*al Departamento Ejecutivo Municipaly al Directorde la Escuela "XtremeKenpoFitness".-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACT A Nº 2172/22.-

O R D E N A N Z A Nº 3299/2022

VISTO: El Expte. D.E.M. Nº 1480, de fecha 27/04/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. mencionado contiene solicitud de renovación de beneficio por jubilación sobre impuestos municipales por parte del Sr. García Bernardo, M7.561.891.-

Que, lo establecido en el Código Tributario Municipal en su Título IX: exenciones tributarias y otras liberalidades – Capítulo I: exenciones- Art. 114º): Trámite. El trámite para el otorgamiento de las exenciones se iniciará a partir de la presentación de una solicitud expresa y por escrito del contribuyente, en la mesa de entrada del Municipio que tendrá el carácter de declaración jurada, este realizará un informe social a través del área competente y luego se girará al Concejo Deliberante para el dictado de la normativa correspondiente y el Art. 10°: Beneficios y Descuentos establecido en Tarifaria Municipal.

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/08/2022, conforme al Despacho Nº 046/22 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES,

REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: SE OTORGA:un descuento del 10% (diez porcientos) en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad e Inmueble al Sr. GARCIA BERNARDO – M7.561.891, del inmueble identificado con el N° 371, ubicado en calle Córdoba 276 del Barrio Primeros Pobladores.-

ARTÍCULO 2º: SE ESTABLECE:que eldescuentootorgado en el Artículo 1º de la presente, tienevigencia a partir de su promulgación, y hasta el lapso de un (1) año.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2166/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 363/22

O R D E N A N Z A Nº 3300/2022

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11.249/22 de fecha 04/07/2022 que contiene Proyecto de ordenanza de modificación a las Ordenanzas N° 2995/2020 y N° 2996/2020 sobre beneficios y descuentos para el pago de Tasa por servicios retributivos a Jubilados, Pensionados y Personas con Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, lo normado en la **Ordenanza Nº 2995/2020*Artículo 10º*: *Beneficios y Descuentos: "****Los siguientes beneficios y descuentos rigen para las Tasas por Servicios a la Propiedad e Inmueble, Tasas de Inspección e Higiene de baldíos y obras interrumpidas, Patente de Rodados, Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, de Servicios e Industriales y Tasa por Habilitación e Inscripción de actividades lucrativas: **c)** Para **Jubilados y Pensionados** que perciban ingresos comprobables de entre el monto de Pesos Trece Mil ($ 13.000,00) vigente al momento de solicitar el beneficio y la suma de Pesos Dieciocho Mil ($ 18.000,00), se efectuará un descuento del cinco por ciento (5 %). Para Jubilados y Pensionados ingresos comprobables de hasta Pesos Trece Mil al momento de solicitar el beneficio, se efectuará un descuento del diez por ciento (10%). A efectos de aplicar el descuento deberá el interesado presentar original y fotocopia del último recibo de haberes. Este beneficio podrá acumularse al descuento por pago semestral y/o mensual. Es requisito excluyente que el haber jubilatorio sea el único ingreso percibido*

*del Jubilado o Pensionado".*Y el **Artículo 18°** dice textual: *"**Exenciones**. Se encuentran exentos de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble aquellos estipulados en el código tributario municipal. Para acceder al beneficio del Artículo 205, Inc. e) del Código Tributario Municipal, los jubilados y pensionados, deberán cumplir con las siguientes condiciones:*

- Ser titular de una vivienda única con residencia permanente en ella, o inquilino titular del contrato de locación respectivo, mientras tenga vigencia dicho contrato.

- Presentar último recibo de haberes.

- Presentar fotocopia del Título de Propiedad, Boleto de Compra-Venta, Acta de Tenencia Precaria, Contrato de Locación y/o cualquier otra documentación que sea requerida por el Ejecutivo Municipal que avale los términos de la Declaración Jurada.

- Estar al día con todos los Tributos Municipales.

Impútese la condición de anual al beneficio otorgado por el Artículo N° 205 inciso e) del Código Tributario Municipal, debiendo renovarse en el transcurso de cada año calendario, la presentación del trámite por parte de los solicitantes. La exención o descuento se aplicará a partir de la aprobación de la solicitud por parte del Ejecutivo Municipal".

Que, los artículos antes mencionados se encuentran desactualizados y son inaplicables para el Ejecutivo Municipal.-

Que, lo normado en la **Ordenanza Nº 2996/2020 Artículo 205º):** reza textual ***"Exenciones**. Se encuentran exentos de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble:*

e)*Los Jubilados y Pensionados encuadrados en cualquier régimen Nacional, Provincial, Municipal y Particular, cuya remuneración y/o haber mensual neto sea igual o menor al haber Mínimo de Pensiones no Contributivas fijado por el Poder Ejecutivo Nacional (según Ley Nº 18.910 Decreto Reglamentario 432/97 y/o las normas que en el futuro la modifiquen, aclaren o amplíen) estarán exentos en el 100% del Tributo. Establécese que dicha exención será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) para aquellos Jubilados y/o Pensionados encuadrados en cualquier régimen Nacional, Provincial, Municipal y Particular, cuya remuneración y/o haber mensual neto sea igual o menor a una suma de dinero equivalente a una vez y media (1,5) el monto fijado como haber Mínimo de Pensiones no Contributivas fijado por el Poder Ejecutivo Nacional (según Ley Nº 18.910 Decreto Reglamentario 432/97 y/o las normas que en el futuro la modifiquen, aclaren o amplíen).-*

f) *Los inmuebles ocupados por personas con discapacidades certificadas por autoridad competente, siempre que el titular del beneficio:*

1. *Sea titular de dominio del inmueble, poseedor a título de dueño o usufructuario. Los usufructuarios de hecho y comodatarios deberán contar con una cesión a favor del beneficiario que tenga*

firma autenticada por el Organismo Fiscal o Escribano Público.
2. *Ocupe el inmueble exclusivamente para vivienda propia.*
3. *No sea propietario de otros inmuebles.*
4*. Acredite la percepción de un ingreso total de la unidad familiar inferior a los $ 30.000,00".*Que el presente Inciso es poco claro y contradictorio.

Que, la situación económica nacional afecta directamente a la franja poblacional más desprotegida o expuesta ante los índices de inflación, entre ellos los Jubilados, pensionados y personas con discapacidad.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/08/2022, conforme al Despacho Nº 047/22 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente. -

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: SE MODIFICA: el Inciso c) del **ARTÍCULO 10°**del TÍTULO I de las Disposiciones Generales de la Ordenanza Tributaria N° 2995/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"c) Los grados de exención referidos a Personas Jubiladas y pensionadas, y con discapacidad serán establecidos por un artículo especifico del Código tributario vigente, con requisitos, grados de exención y tabla referencial específica".-

ARTÍCULO 2º: SE MODIFICA:el **ARTÍCULO 18°**del TÍTULO I de las Disposiciones Generales de la Ordenanza Tributaria N° 2995/2020, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 18°: SE DETERMINAque las **EXENCIONES** de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble quedarán establecidos por Ordenanza específica y las personas interesadas en acceder al beneficio, deberán cumplir con los requisitos estipulados en el Código Tributario Municipal".-

ARTÍCULO 3º: SE MODIFICA:el Inciso e) del**ARTÍCULO 205°**de la Ordenanza N° 2996/2020 del Código Tributario Municipal, el cuál que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) Las personas Jubiladas y Pensionadas encuadradas en cualquier régimen Nacional, Provincial, Municipal y Particular interesadas en acceder al beneficio, deberán cumplir con los requisitos detallados a continuación, presentar la documentación exigida en la presente y en caso de que el titular del beneficio sea propietario de más de un inmueble, solo podrá aplicar dicho grado de exención de a 1 (uno) de ellos. El grado de exención correspondiente será aplicado por el órgano Municipal interviniente, siempre que cumpla con lo aquí establecido:

- **REQUISITOS para personas Jubiladas y Pensionadas:**

a) Presentación de último recibo de sueldo.
b) Residir de manera permanente en la localidad.
c) Presentar libre deuda Municipal **BAJO TODO CONCEPTO.**
d) Título propiedad del inmueble a nombre del beneficiario. -

- **GRADOS DE EXENCIÓN:**

I.-ElContribuyente que obtenga de ingreso el Haber Mínimo de la Movilidad Jubilatoria bruta, le corresponde el 100% (cien por Ciento) de grado de exención otorgado por la presente Ordenanza.-

II.-El Contribuyente que obtenga de ingreso, el equivalente a dos Haberes Mínimos de MovilidadJubilatoria bruta, lecorresponde el grado deexención del 50% (Cincuenta por Ciento) otorgado por la presente Ordenanza.-

III.-El Contribuyenteque obtengade ingreso el equivalente a tres Haberes Mínimos de Movilidad Jubilatoria bruta, le corresponde el grado de exención del 30% (Treinta por Ciento) otorgados por la presente Ordenanza.-

IV.-El Contribuyente que obtengade ingreso el equivalente a cuatro Haberes Mínimos de Movilidad Jubilatoria bruta, lecorresponde el grado de exención del 10% (Diez por Ciento) otorgados por la presente Ordenanza".

TABLA REFERENCIAL

BENEFICIARIAS	
PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONADAS	
10 POR CIENTO	Haberes Mínimos de Movilidad jubilatoria bruta
30 POR CIENTO	X Ingreso equivalente a dos Haberes Mínimos de Movilidad Jubilatoria bruta
50 POR CIENTO	X Ingreso el equivalente a tres Haberes Mínimos de Movilidad Jubilatoria bruta
100 POR CIENTO	

X
Ingreso el equivalente a cuatro Haberes Mínimos de Movilidad Jubilatoria bruta
X

ARTÍCULO 4º: SE MODIFICA: el Inciso f) del **ARTÍCULO 205°** de la Ordenanza N° 2996/2020 del Código Tributario Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**f)**. Los inmuebles ocupados de manera permanente por personas con discapacidad (**CUD** vigente, certificados por la autoridad competente) podrán acceder al presente grado de exención. En caso de que el titular del beneficio sea propietario de más de un inmueble, solo podrá aplicar dicho grado de exención a 1 (uno) de ellos. El grado de exención correspondiente será aplicado por el órgano Municipal interviniente, siempre que el titular del beneficio reúna los siguientes requisitos:

- **REQUISITOS para personas con Discapacidad**

a) Ser persona con constancia vigente de Carnet Único de Discapacidad **(CUD)** emitida por la autoridad de aplicación **JUCAID** (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado o al Organismo que en el futuro la reemplace).

b) Título de la propiedad del inmueble a nombre del beneficiario o conviviente.

c) Residir de manera permanente en la localidad.

d) Partida de matrimonio, si correspondiere acreditar el vínculo: Original y Fotocopia autenticada.

e) Certificado de convivencia con la persona con discapacidad, si el inmueble estuviera a nombre del conviviente del beneficiario: Original o Fotocopia autenticada.

f) Partida de nacimiento del titular y grupo familiar si el inmueble estuviera a nombre del conviviente del beneficiario: Original y Fotocopia autenticada.

g) Designación judicial del tutor o curador, en caso de corresponder: Original y Fotocopia autenticada.

h) Presentación de libre **DEUDA MUNICIPAL** bajo todo concepto.

GRADOS DE EXENCIÓN:

II.-TITULAR DEL INMUEBLE: FAMILIAR DE SEGUNDO GRADO, TUTOR O CURADOR DEL BENEFICIARIO, le corresponde el grado de exención del 30% (Treinta por Ciento) otorgados por la presente Ordenanza.

II.-TITULAR DEL INMUEBLE: FAMILIAR DE PRIMER GRADO DEL BENEFICIARIO, le corresponde el grado de exención del 50%

(Cincuenta por Ciento) otorgado por la presente Ordenanza.

III.-TITULAR DEL INMUEBLE CON BENEFICIO, le corresponde el 100% (cien por Ciento) de grado de exención otorgado por la presente Ordenanza."

TABLA REFERENCIAL

BENEFICIARIO/A
CON CUD
GRADO DE EXENCIÓN DEL 30 POR CIENTO
GRADO DE EXENCIÓN DEL 50 POR CIENTO
GRADO DE EXENCIÓN
DEL 100 POR CIENTO
TITULAR DE INMUEBLE: FAMILIAR DE SEGUNDO GRADO, TUTOR O CURADOR
X
TITULAR DEL INMUEBLE:
FAMILIAR DE PRIMER GRADO
X
TITULAR DEL BENEFICIO X

ARTÍCULO 5º: Para las personas con discapacidad, se establece que el beneficio tendrá vencimiento, el cual estará vinculado a la fecha del vencimiento del (CUD) Certificado Emitido por Jucaid, teniendo que presentar el beneficiario, una vez por año una declaración Jurada de Titularidad y posesión del Bien, para ser aplicado el año en curso.-

ARTICULO 6°: SE DETERMINA:que lo establecidoenla presente Ordenanzasea incorporado en las Ordenanzas Tarifaria y en el Código Tributario vigente y en las subsiguientes modificaciones.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2166/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 357/22

O R D E N A N Z A Nº 3301/2022

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11.267/22 de fecha 01/08/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo eleva copia Convenio entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar y la Municipalidad de Junín de los Andes, el que tiene como objetivo otorgar un aporte económico no reintegrable de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos ($ 151.200), destinados a solventar parte de los gastos que demande la organización del evento denominado Enduro Lanín "Guillermo Chalkling".-

Que, por Resolución N° 231 de fecha 14/07/2022 del Instituto Provincial de Juegos de Azar, se aprueba el convenio antes mencionado.-

Que, el Artículo 155 de la Carta Orgánica Municipal establece que *"La Municipalidad de Junín de los Andes*

posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados".-.

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., "t", y conforme al Despacho Nº 025/22 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 03/08/2022, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º:SEHOMOLOGA: el **CONVENIO** suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar representado por su Vicepresidenta Cra. Adriana Durazzi y la Municipalidad de Junín de los Andes representado por el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos A Corazini, convalidado y aprobado mediante Resolución N° 231/22, por un aporte económico no reintegrable de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos ($ 151.200), destinados a solventar parte de los gastos que demande la organización del evento denominado Enduro Lanín "Guillermo Chalkling".-

ARTÍCULO 2º:SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal, Ejercicio año 2022, Ordenanza Nº 3227/2021, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio homologado en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3º: El Convenio mencionado en el Artículo 1º, el cual consta de Siete (7) Cláusulas, se incorpora a la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2166/22.-

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO N° 02 JUNIN DE LOS ANDES

RESOLUCIÓN Nº 231/22.-
NEUQUÉN, 14 de julio de 2022.-

VISTO:

Las Leyes 2751 y 3312, el Decreto N° 1846/12, la Resolución Nº 038/12 y el Expediente N° 8221-002144/2022 del Instituto Provincial de Juegos de Azar; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 2751, se crea el Instituto Provincial de Juegos de Azar como autoridad de aplicación de ésta y de toda otra normativa relacionada con el juego de azar, previendo dentro de su objeto, financiar programas destinados a asistencia social y educación, con fondos provenientes de las utilidades anuales, líquidas y realizadas -Artículos 2°, 12° y concordantes-;

Que mediante el Expediente referido en el VISTO, la Municipalidad de Junín de los Andes, a través de la Secretaría General y Servicios Públicos, solicita un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que demande la organización del evento denominado Enduro Lanín Guillermo Chalkling, que se realizará los días 23 y 24 de julio de 2022;

Que en dicho marco, de acuerdo a la documentación acompañada en las presentes actuaciones por el peticionante y en función de la disponibilidad presupuestaria del Organismo, se otorgará un aporte económico no reintegrable de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos ($151.200);

Que dicho petitorio se contempla entre los objetivos planteados en las Políticas de Estado del Gobierno Provincial, relacionadas con la Asistencia Social y la Educación, encontrándose dentro de los fines dispuestos en la Ley 2751, para la financiación por parte del Instituto Provincial de Juegos de Azar;

Que a través de la Ley 3312 del Presupuesto General de la Administración Provincial, se autoriza al Instituto Provincial de Juegos de Azar a realizar transferencias para programas de Asistencia Social y Educación;

Que en ese sentido, mediante Decreto N° 1846/12 se reglamenta el Artículo 2° inciso b) de la Ley 2751, estableciendo entre otras cosas, que el Instituto Provincial de Juegos de Azar autorizará y aprobará el otorgamiento de subsidios, en efectivo o en especie, pudiendo ser canalizados a través de organismos públicos provinciales, municipales o al sector privado en forma directa;

Que en virtud de la normativa citada, el Instituto Provincial de Juegos de Azar se encuentra facultado para otorgar la asistencia financiera solicitada;

Que mediante la Resolución N° 038/12 de fecha 03 de febrero de 2012, el Presidente del IJAN establece que, en casos en que este tenga que ausentarse cualquiera sea el motivo, será la Vicepresidente quien ejerza la representación legal de dicho Organismo;

DAIANA R. GAMMARAN
Director de Gestión de Proyecto
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

FOLIO N° 03 JUNIN DE LOS ANDES

RESOLUCIÓN Nº 231/22.-

Por ello;

LA VICEPRESIDENTE A CARGO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
R E S U E L V E:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** el convenio a suscribirse entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente norma legal, y en consecuencia **OTÓRGUESE** un aporte económico no reintegrable de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos ($151.200) -sujeto a las condiciones establecidas en dicho Convenio-, destinado a solventar parte de los gastos que demande la organización del evento denominado Enduro Lanín Guillermo Chalkling, que se realizará los días 23 y 24 de julio de 2022.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será imputado al Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar.-

Artículo 3º: Notifíquese al Ministerio de Economía e Infraestructura y a la Secretaría General y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ES COPIA

Fdo) DURAZZI

DAIANA R. GAMMARAN
Director de Gestión de Proyecto
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

ANEXO I

O R D E N A N Z A Nº 3301/2022

RESOLUCIÓN Nº 231/22.- ANEXO ÚNICO. -

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ del 2022, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, CUIT 30-71206056-1, representado por su Vicepresidente Cra. Adriana Durazzi, con domicilio en la calle Carlos H. Rodríguez Nº 146 de esta ciudad, en adelante **"EL INSTITUTO"** y la Municipalidad de Junín de los Andes, CUIT 30-99906191-1, representado en este acto por su Intendente Sr. Carlos Corazini, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: EL INSTITUTO otorga a **LA MUNICIPALIDAD** -de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 3312 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos ($151.200), destinado a solventar parte de los gastos que demande la organización del evento denominado Enduro Lanín Guillermo Chalkling, que se realizará los días 23 y 24 de julio de 2022.----------

SEGUNDA: La suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida a la cuenta bancaria de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los diez (10) días de presentada la Ordenanza correspondiente que apruebe el presente convenio y el destino de los fondos otorgados.----------

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a destinar el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelería institucional.----------

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por **EL INSTITUTO**.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a rendir la inversión de los fondos transferidos al Organismo de control correspondiente, pudiendo **EL INSTITUTO** requerir copia de la misma.----------

SEXTA: EL INSTITUTO podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso de que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.----------

SÉPTIMA: EL INSTITUTO podrá rescindir el presente Convenio de pleno derecho, con la sola condición de notificar fehacientemente a **LA MUNICIPALIDAD**, con una anticipación no menor a CINCO (05) días, no generando tal hecho, derecho a indemnización alguna.----------

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

ADRIANA DURAZZI
Gerente de Gestión al Usuario
Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén

CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

PROMULGADA POR DECRETO 351/22

O R D E N A N Z A Nº 3302/2022

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11.268/22 de fecha01/08/2022, iniciado por el DepartamentoEjecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo eleva copia de Convenio entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, el que tiene como objetivo otorgar un aporte económico no reintegrable de Pesos Seis Millones Veinte Mil Setecientos Ochenta y Cuatro ($ 6.020.784), destinados a la recuperación del cauce del Rio Chimehuín a través de las acciones de control del sauce exótico salixfragilis.-

Que, por Decreto N° 926/2022 de fecha 13/05/2022 emitido por el Gobernador de la Provincia del Neuquén, se aprueba el convenio antes mencionado.-

Que, el Artículo 174 de la Carta Orgánica Municipal establece que: *"Las zonas de ribera de los ríos y otros cuerpos de agua serán de uso turístico, recreativo y educativo exclusivo con las restricciones legales vigentes. Dentro de las mismas deberá garantizarse el libre tránsito del público y no podrán realizarse modificaciones o nuevas edificaciones a excepción de aquellas establecidas en el Plan Municipal de Turismo. En jurisdicción municipal deberán utilizarse los medios legales y reglamentarios disponibles para la implementación y mantenimiento de estas zonas de ribera. El Concejo Deliberante sancionará por ordenanza las actividades permitidas y las restricciones al dominio y uso para su protección".-*

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., "t", y conforme al Despacho Nº 026/22 de la

Comisión Interna de Gobierno y Acción Social, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 03/08/2022, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º:SEHOMOLOGA: el **CONVENIO** suscripto entre el Subsecretario de Recursos Hídricos, Ing. Horacio Carvalho y la Municipalidad de Junín de los Andes representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos A Corazini, convalidado y aprobado mediante Decreto N° 926/2022 del Ejecutivo Provincial, por un aporte económico no reintegrable de Pesos Seis Millones Veinte Mil Setecientos Ochenta y Cuatro ($ 6.020.784), destinados a la recuperación del cauce del Rio Chimehuín a través de las acciones de control del sauce exótico salixfragilis.

ARTÍCULO 2º:SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal, Ejercicio año 2022, Ordenanza Nº 3227/2021, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio ratificado en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3º: El Convenio mencionado en el Artículo 1º, el cual consta de Ocho (8) Cláusulas, se incorpora a la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2166/22.-

ANEXO I

O R D E N A N Z A Nº 3302/2022

CONVENIO

El Estado Provincial del Neuquén, representado en este acto por el Subsecretario de Recursos Hídricos, Ing. HORACIO CARVALHO, DNI Nº 14.341.526, conforme su designación de fecha 16/12/19, Decreto Nº 0048/19, por una parte, en adelante EL ESTADO PROVINCIAL, otorga al Municipio de Junín de los Andes, representada en este acto por su Intendente el Señor CARLOS CORAZINI, DNI Nº 17.045.496, en adelante denominada EL MUNICIPIO y ésta acepta de conformidad un APORTE NO REINTEGRABLE para garantizar el acceso y la navegabilidad del río Chimehuin a partir de acciones de control del sauce exótico (salix fragilis), frente al casco urbano, estando en un todo de acuerdo con la documentación respaldatoria y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El monto del Aporte No Reintegrable motivo del presente convenio asciende a la suma de seis millones veinte mil setecientos ochenta y cuatro ($6.020.784).----------

SEGUNDA: El plazo fijado para la ejecución de los trabajos en la localidad es de treinta (30) días corridos.----------

TERCERA: La Forma de Pago del presente convenio será en una cuota inicial del veinte por ciento (20%) y el resto en dos (2) cuotas consecutivas de acuerdo al avance de las obras, hasta el total de fondos del presente convenio.-

CUARTA: EL MUNICIPIO garantizará el total de los fondos objeto del presente convenio con la "Retención por Compensación".----------

QUINTA: La Subsecretaría de Recursos Hídricos supervisará y certificará las tareas a realizarse.----------

SEXTA: EL MUNICIPIO asume todas las obligaciones previsionales y tributarias que deriven del presente convenio.----------

SÉPTIMA: EL MUNICIPIO deberá presentar a la Subsecretaría de Recursos Hídricos la rendición de los fondos dentro de los treinta (30) días de finalizados los trabajos junto a una certificación de las tareas realizadas.----------

OCTAVA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite, aceptan la competencia especial establecida por la Ley 2979 y a tal efecto constituyen domicilio EL MUNICIPIO, y EL ESTADO PROVINCIAL en calle Belgrano Nº 350 de la Ciudad de Neuquén.-

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad en lo convenido, las partes intervinientes suscriben tres (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 16 días del mes de Mayo de 2022.--

CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

Ing. HORACIO CARVALHO
Subsecretario de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Recursos Naturales

IF-2022-00955310-NEU-SRH#MERN

Página 1 de 1
Escaneado con CamScanner

PROMULGADA POR DECRETO 352/22

O R D E N A N Z A Nº 3303/2022

VISTO: La Ordenanza Nº 3290/2022, sancionada en fecha 15 de junio de 2022, y promulgada por

el Ejecutivo Municipal por Decreto Nº 284/2022 de fecha 23/06/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada ordenanza, se otorga a la Estancia "Casa de Lata", una excepción él Artículo 143º de la Ordenanza Nº 2815/18 "Código de Faltas Municipal", para realización de quema controlada de residuos forestales en la propiedad registrada bajo la Nomenclatura Catastral 13RR0191427000, durante los meses de junio y julio de 2022.-

Que, por Nota S/Nº de fecha 25/07/2022, firmada por el Representante ´Técnico de la Estancia "Casa de Lata", Ing. Agr. Eduardo O`Durnin, solicita se prorrogue el plazo establecido durante el mes de agosto, para poder llevar a cabo las tareas, teniendo en cuenta que la autorización provincial se demoró dado que estaba vigente el Decreto Provincial que estableció la Emergencia Ignea y la prohibición de encender fuego, para cuando se obtuvo la misma comenzaron las nevadas y no fue posible realizar los trabajos previstos.-

Que, la Ordenanza N° 2815/2018 Código de Faltas – Artículo 143°, establece: "***QUEMA A CIELO ABIERTO.*** *El/la que realizare combustión o quema a cielo abierto sin previa autorización de la autoridad competente, cuando fuere exigible, será sancionado/a con multa de 100 (cien) a 1000 (mil) UF.".*-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 03/08/2022, conforme al Despacho Nº 024/22 de la Comisión de

Labor Legislativa, dispuso por unanimidad, otorgar la prórroga solicitada por el Representante Técnico de laEstancia "Casa de Lata", con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: SE AUTORIZA: a la **"Estancia Casa de Lata"** una prórroga durante el mes de Agosto de 2022, para realización de quema controlada de residuos forestales en la propiedad registrada bajo la Nomenclatura Catastral 13RR0191427000, conforme excepción otorgada por Ordenanza Nº 3290/2022, promulgada por Decreto E.M. Nº 284/2022 de fecha 23/06/2022.-

ARTÍCULO 2º: SE ESTABLECE: que la Estancia "Casa de Lata", deberá tomar todos los recaudos de seguridad y supervisión a fin de resguardar el total cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para estos casos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2166/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 356/22

O R D E N A N Z A Nº 3304/2022

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11.222/22 fecha 30/05/2022 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, originado por Nota Nº 261/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Expte. contiene documentación referente a la solicitud de cambio de titularidad del Lote 14, de la Manzana 235, ubicado en el fraccionamiento Lote 18 f., a nombre del Sr. Sánchez Néstor Fabián, D.N.I. Nº

31.892.672, a favor del Sr. Fierro Mario Miguel D.N.I. Nº 32.841.901.-

Que, en la Ordenanza Nº 3209/2022, Anexo I - Listado General - en el Orden Nº 12 figura el Sr. Sánchez Néstor Fabián, D.N.I. Nº 31.892.672, adjudicatario del Lote 12, de la Manzana 214, ubicado en el fraccionamiento Lote 18 f.-

Que, dicha reasignación se debe atento al proceso de regularización del lote mencionado, y la situación de necesidad de tierra y vivienda del Miguel Mario Fierro, certificada mediante documentación obrante en el Expte. de referencia.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26/05/2022, Despacho Nº 068/22 de la Comisión Interna de Gobierno y Acción Social, resuelve por mayoría (4 votos a favor y 2 votos en contra), aprobar el cambio de titularidad solicitado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: SE DA de bajaal Sr. SÁNCHEZ NÉSTOR FABIÁN, D.N.I.Nº 31.892.672 en

su condición de pre adjudicatario del Lote 14, de la Manzana 235, ubicado en el fraccionamiento del Lote 18f, según Listado General obrante en el Anexo I Ordenanza N° 3209/2021.-

ARTÍCULO 2°: SE APRUÉBA: como pre adjudicatario del Lote 14, de la Manzana 235,

ubicado en el fraccionamiento del lote 18f, conforme Ordenanzas N° 3209/2021,al Sr. FIERRO MARIO MIGUEL D.N.I. Nº 32.841.901.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2167/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 376/22

O R D E N A N Z A Nº 3305/2022

VISTO: La Ordenanza N° 3286/20222, originada mediante Expte. C.D. Nº 11.220/22 fecha 30/05/2022, iniciado por el Sr. Intendente Municipal, ypromulgada por DecretoNº 277 del 21/06/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Expte. contiene documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 25, de la Manzana 138, ubicado en el Loteo Social "Nehuen Che", a nombre de la Sra. Linares María Nélida, D.N.I. Nº 18.614.275, a favor del Sr. Laprovitera Jonathan Darío, D.N.I. Nº 34.611.627.-

Que, mediante Ordenanza Nº 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo, en el Orden Nº 126, figura la Sra. Linares María Nélida, D.N.I. Nº 18.614.275.-

Que, dicha reasignación se debe atento al proceso de regularización del lote mencionado, y la situación de necesidad de tierra y vivienda del Sr. Laprovitera Jonathan, certificada mediante documentación obrante en el Expte. de referencia.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/08/2022, dispuso sobre tablas y por unanimidad, dictar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: SE DEROGA:la Ordenanza N° 3286/2022 y su decreto de promulgación.-

ARTÍCULO 2°: SE DA DE BAJA:del listado de pre-adjudicacióndel Anexo I de la Ordenanza Nº 1846/2010, a la SRA. LINARES MARÍA NÉLIDA, D.N.I. Nº 18.614.275 y a su correspondiente certificado de pre-adjudicación del Lote 25 de la Manzana 138 del Loteo Social Nehuen Che y SE DESIGNA al SR. LAPROVITERA JONATHAN DARÍO, D.N.I. Nº 34.611.627como pre-adjudicatario del lote antes mencionado.-

ARTÍCULO 3º: SE ESTIPULA: que el valor del metro cuadrado del inmueble objeto de la presente Ordenanza, será de $ 1.200(pesos un mil doscientos). Asimismo, se deja establecido que corre por cuenta del pre-adjudicatario los porcentuales del costo económico adicionales del 3% de inspección y

4% por trámite administrativos de fracción de tierra.

ARTÍCULO 4°: SE FACÚLTA: al Ejecutivo Municipal a normar la forma de pago en concepto de venta, con un anticipo del 10% del valor total al momento de la firma del Boleto de compra venta, estableciendo que el valor de ese anticipo se abonará en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas; como así también imponer el adicional en concepto de tasa de interés de financiación de un porcentaje del 35% (treinta y cinco por ciento). Se podrá financiar hasta 72 (setenta y dos) cuotas iguales, mensuales y consecutivas. En caso de mora en el pago de la cuota comprometida se aplicará un 3% mensual de interés simple.-

ARTÍCULO 5º: SE ESTABLECE: que, en caso de incumplimiento del pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) discontinuas en un año calendario de la presente Ordenanza y/o norma legal que se realice como compromiso de pago, la Municipalidad de Junín de los Andes revocará de pleno derecho la adjudicación, recuperando el Lote para ser pre adjudicado nuevamente. -

ARTÍCULO 6°: SE AUTORIZA: al Departamento del Ejecutivo Municipal a firmar el Boleto de pre-adjudicación, atento a los detalles descritos en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2167/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 375/22

O R D E N A N Z A Nº 3306/2022

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11.266/22 de fecha 01/08/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Que, mediante el mismo eleva copia de Contrato de Comodato suscripto entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.N.) y Municipalidad de Junín de los Andes, por el cual conforme Resolución N° 2149/22 de la Subsecretaria de Obras Públicas del I.P.V.U.N., se otorga en comodato a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes, el inmueble identificado como Lote 17, Mza. 10, Nomenclatura Catastral 13-20-052-3116-0000, por el plazo de veinticinco (25) años con opción a renovación.-

Que, esta entrega en Comodato Gratuito se realiza al efecto que la Municipalidad de Junín de los _andes efectué los trámites mediante Obras delegadas a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos que permita las mejoras edilicias del inmueble.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., "t", y conforme al Despacho Nº 036/22 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10/08/2022, ratificar dicho Contrato de Comodato, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º:SERATIFICA: el Convenio de Comodato suscripto entre el**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO –** CUIT N° 30-99926438-3representado por el Sr. Ricardo Walter Fernández, designado por Decreto N° 0149/19 del Poder Ejecutivo Provincial y la **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**, CUIT 30-99906191-1 representada por el Intendente Municipal, Sr. Carlos Corazini, con domicilio en calle Gines Ponte y Don Bosco de la ciudad de Junín de los Andes, aprobado por Resolución N° 2149/22.-

ARTÍCULO 2º: El Contrato de Comodato mencionado en el Artículo 1º, el cual consta de Ocho (8) Cláusulas, se incorpora a la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2167/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 374/22

O R D E N A N Z A Nº 3307/2022

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11.280/22 de fecha 10/08/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Expte. contiene presentación realizada por el Jefe de Área Promoción Forestal de la Empresa

CORFONE S.A., Sr. Francisco Calvi, por la cual solicita una excepción a la norma respectiva, para realizar quema de residuos de poda y de raleo en el vivero.-

Que, por tal motivo informa que la actividad la efectuará personal del área de prevención y extinción de Incendios Forestales perteneciente a dicha Empresa, teniendo en cuenta los factores meteorológico, topográficos y de vegetación.-

Que, la Ordenanza N° 2815/2018 Código de Faltas – Artículo 143°, establece: "***QUEMA A CIELO ABIERTO.*** *El/la que realizare combustión o quema a cielo abierto sin previa autorización de la autoridad competente, cuando fuere exigible, será sancionado/a con multa de 100 (cien) a 1000 (mil) UF.".*-

Que, en virtud de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 17/08/2022, conforme al Despacho Nº 027/22 de la Comisión de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad, autorizar lo solicitado por laEmpresa CORFONE S.A., con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º:SE AUTORIZA: a la Empresa CORFONE S.A. – Área de Promoción Forestal, que a través de Incendio Forestales/ Manejo del Fuego lleven a cabo quemas controladas en el predio del Vivero y Campo Forestal.-

ARTÍCULO 2º:SE ESTABLECE: que para ejecutar las quemas controladas deberán tener en cuenta las condiciones meteorológicas adecuadas, horarios acordes, el sector donde se realizara y personal que participara.-

ARTÍCULO 3º:SE ESTABLECE: que las quemas controladas se deberán realizar con la supervisión de todos los organismos locales relacionados a la actividad. Como así también, es imprescindible comunicar esta decisión a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbanos, para que tome la intervención pertinente.

ARTÍCULO 4º:COMUNÍQUESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2168/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 392/22

O R D E N A N Z A Nº 3308/2022

VISTO: La Resolución Provincial N° 2260/22 con fecha 09/08/2022, sobre el Expte. N° 9170-006133/22 del Lote 2 Pte. Remanente del Lote E-1, Nomenclatura Catastral N° 13-20-69-9634, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal remite el presente proyecto al Concejo Deliberante, con el fin de solicitarles la incorporación al Patrimonio Privado Municipal el inmueble ubicado a la vera de la Ruta N° 40 y la Costanera, identificado como Lote 2, Pte. Remanente Lote E-1, Nomenclatura Catastral N° 13-20-69-9634 a TITULO GRATUITO según Resolución Provincial N° 2260/22 con fecha 09/08/2022, sobre el Expte. N° 9170-006133/22.-

Que, así mismo se solicita la aprobación para la subdivisión del lote antes mencionado, según croquis de plano del profesional Agrimensor Emanuel Rentería MP. AGR. 0363 el que se adjunta a la presente. Que de la subdivisión en el mencionado inmueble surgen 212 lotes, de los cuales en la presente serán adjudicados 171, y que el resto de lotes quedan a la espera de la restitución por parte de los demandados y de los propietarios de animales equinos, a los cuales en la presente se faculta al Ejecutivo Municipal a actuar en consecuencia.-

Que, según la proyección real la familia demandada ocupa actualmente dos lotes, que la resolución final se llevará a cabo cuando la familia Quezada acceda a los términos del acuerdo final y el resto deberá ser restituido a la Municipalidad de Junín de los Andes para la nueva subdivisión.-

Que, según la Resolución antes mencionada en el inmueble se encuentran ocupantes ilegítimos y nuevos ocupantes, que para ello el IPVU ha tomado la decisión de cercar gran parte del lote antes mencionado para proseguir con una futura urbanización ya que el juicio de reivindicación se encuentra con sentencia firme condenando por un lado al Sr. Jaime Mario Quezada Luna a reintegrar la posesión del lote del IPVU, que dicho fallo esta firme y consentido al haberse rechazado al recurso de casación que interpusiera el demandado ante el TSJ y que a las diez familias ocupantes del predio pertenecientes a la Comisión Nueva Esperanza I (ex Toma Diego Armando Maradona) se las ha incorporado para desarrollar su urbanización en forma de Propiedad Horizontal (PH) e incorporados al listado general trabajado en conjunto con el Ejecutivo Provincial y Concejo Deliberante.-

Que, ante la demanda habitacional de nuestra localidad las familias inscriptas en el IN.M.U.VI en el marco de la EMERGENCIA HABITACIONAL declarada por ese Concejo Deliberante en la Ordenanza N° 3175/2021 con fecha 08 de septiembre del 2021 y las distintas gestiones efectuadas entre ellas: Acta realizada en función de una reunión vía Zoom con el Presidente del IPVU/ADUS Sr. Marcelo Sampablo, entrega de notas y registro de reuniones mantenidas con el Sr. Gobernador Omar Gutiérrez, la COMUNICACIÓN Nº 002/2020 al IPVUN, al Sr. Osvaldo LLancafilo Secretario del Interior y Gobierno locales, al Dr. Gabriel Katopodis Ministro de Obras Publicas de la Nación y actas de las comisiones conformadas en el IN.M.U.VI, toda esta documentación se adjunta al Expediente como antecedentes en referencia del trabajo realizado.-

Que, es necesario Aprobar el listado de futuros pre-adjudicatarios inscriptos en el INMUVI con el fin de paliar la situación local en el marco de la EMERGENCIA HABITACIONAL declarada por ese Concejo Deliberante en la Ordenanza N° 3175/2021 con fecha 08 de septiembre del 2021, trabajo que se ha venido desarrollando con vecinos y vecinas de la localidad desde hace ya varios años.-

Que, por ello este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2022, decide aprobar el presente Proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. A, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º:SE ACEPTA: la transferencia a TITULOGRATUITO del inmueble ubicado a la vera de la Ruta N° 40 y la Costanera, identificado como Lote 2, Pte. Remanente Lote E-1, Nomenclatura Catastral N° 13-20-69-9634, con una superficie de 99.999,88 m2 a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes, según Resolución Provincial N° 2260/22 con fecha 09/08/2022, sobre el Expte. N° 9170-006133/22.-

ARTÍCULO 2º:SE APRUEBA:la incorporación al Patrimonio Privado Municipal del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: SE AUTORIZA:la subdivisióny posterior venta del inmueble identificado como Lote 2, Pte. Remanente Lote E-1, Nomenclatura Catastral N° 13-20-69-9634, según croquis adjunto a la presente como **ANEXO I**.-

ARTÍCULO 4º:SE APRUEBA: el listado de pre-adjudicatarios de los lotes que surgieron del fraccionamiento del Lote 2, Pte. Remanente Lote E-1, el cual integra la presente normativa como **ANEXO II.-**

ARTÍCULO 5º:SE FACULTA:al Ejecutivo Municipal a presentarse en los autos caratulados "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO C/ QUEZADA LUNA JAIME MARIO S/ ACCION REIVINDICATORIA"

Expte. N° 33475/2012, que tramita ante el Juzgado Civil N° 2 de Junín de los Andes y/o en todo proceso judicial iniciado o a iniciarse, a los findes de ejercer derecho real de dominio, conforme lo dispuesto en el Articulo 1° de la Resolución Provincial N° 2260/22 según el Artículo 3° y a llevar toda otra acción para la restitución final del inmueble sea de los demandados y/o propietarios de animales equinos que se encuentren en el mismo.-

ARTÍCULO 5º:SE AUTORIZA: a los 10 (diez) integrantes de la Comisión Nueva Esperanza I (ex Toma Diego Armando Maradona) con el fin de regularizar la situación de ocupación actual, a realizar un desarrollo en forma de Propiedad Horizontal (PH) en los 5 lotes a los que serán preadjudicados, según **ANEXO II**I de la presente en el N° de orden 167 al 171.-

ARTÍCULO 6º: SE DETERMINA:queel Ejecutivo Municipal realizará las acciones necesarias para liberar el inmueble de todo ocupante ilegitimo y/o propietario/cuidador de animales equinos a través del desalojo, desahucio o herramienta legal correspondiente por la que fuere necesario actuar. Para la restitución final y total del inmueble y será responsabilidad de la Municipalidad brindar mantenimiento, limpieza y preservación del inmueble antes mencionado hasta su entrega definitiva a los preadjudicatarios del **ANEXO II** de la presente.-

ARTÍCULO 7º: SE ESTABLECE:que losgastosde la mensura del inmueble antes mencionado correrán por cuenta y cargo de los preadjudicatarios.-

ARTÍCULO 8º:COMUNÍQUESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2167/22.-

"ANEXO I – ORDENANZA Nº 3308/2022"

CROQUIS SUBDIVISION

"ANEXO II – ORDENANZA Nº"

LISTADO PREADJUDICATARIOS

NUM NOMBRE Y APELLIDO DNI CARP.
1 RAMOS DAVID 35.833.996 1
2 BENÍTEZ LORENA RAQUEL 31.635.223 1
3 FUENTES DANIELA ROMINA 36.801.007 1
4 ZÚÑIGA FABIANA ESTER 24.413.426 1
5 ONTIVERO MAIDA SOLEDAD 32.143.126 1
6 MONTANAR INÉS MARLEN 35.493.538 1
7 RANQUILEO SANDRA EMILCE 22.037.204 1
8 VERA VANESA CRISTINA 31.496.171 1
9 LONCOPÁN MIRIAM 36.258.291 1
10 RIVERA ADRIANA RAQUEL 25.500.176 1
11 RODRÍGUEZ PATRICIA SUSANA 29.145.403 2
12 ÑIRILEF JUAN SEBASTIÁN 34.819.259 2
13 AIGO JAQUELINE MARA FERNANDA 37.348.876 2
14 GUAYQUIMIL LILIANA YANET 33.153.406 2
15 ANTILEO ELSA ERNESTINA 27.994.385 2
16 CALFANCA ABEL LUCIANO 23.428.107 2
17 PAINEFILÚ ALBERTO 30.670.679 2
18 FLORES HÉCTOR FABIÁN 24.124.465 2
19 VALENZUELA NATALIA YANET 31.640.840 2
20 HERMOSILLA DANTE EDGARDO 33.776.995 2
21 PIZARRO HECTOR ALEXIS 32.880.811 3
22 BIDONDO FLAVIA VANESA 30.999.631 3
23 FERNÁNDEZ MAIRA SOLEDAD 38.461.284 3
24 HUENUFIL JUAN BAUTISTA 21.749.833 3
25 GONZÁLEZ VAZQUEZ LUIS JONATHAN ALEXANDER 37.907.008 3
26 TORRES MARIANA BELÉN 36.151.172 3
27 CATREQUIR DAVID NELSON 31.496.194 3
28 ARRIAGADA JOSE LUIS 23.428.141 3
29 CRUCES CAMILA ABRIL 42.317.671 3
30 MELLADO CECILIA ELIZABETH 36.692.696 3
31 VERA MICAELA AYELÉN 38.813.791 4
32 VERA VALERIA EUGENIA 35.557.035 4
33 GUENTIÁN ROMINA GISELA 31.892.630 4
34 VERA MARINA ARACELI 35.968.456 4
35 NAMUNCURÁ ELÍAS ELADIO 36.258.258 4
36 FUENTES MAIRA AYELÉN 39.131.810 4
37 MENA DANTE EXEQUIEL 37.348.132 4
38 PÉREZ JACINTA LUCIANA 38.583.609 4
39 BENGOCHEA JOSÉ IGNACIO 25.832.587 4
40 MUÑOZ RABBIA AGUSTINA SHEILA 40.442.735 4
41 SIVORI RUTH ELIZABETH 28.961.799 5
42 MUÑOZ CAMILA FLORENCIA 41.347.384 5
43 ARÉVALO RAÚL ALFREDO 33.987.475 5
44 CÁNDIDO JOSÉ ARIEL 28.468.788 5
45 ARGEL ANTONIA CRISTINA 31.274.261 5
46 ABAURREA MARÍA EUGENIA 27.894.634 5
47 RODRÍGUEZ CAROLINA ANDREA 33.776.936 5
48 CALFUÑANCO ALEJANDRO MARIO 23.428.124 5
49 GARCÍA ROMINA SOLEDAD 37.907.020 5
50 RUBILAR DALMA DANIELA 39.880.623 5
51 HORISBERGER ALEXIS LEONARDO 39.083.952 6
52 BATISTA MARIANA ISABEL 34.405.743 6
53 MURCIA DANA 43.215.531 6
54 GUAYQUIMIL FRESIA ANGELINES 32.839.715 6
55 DIODATI DIEGO SEBASTIÁN 25.982.310 6
56 OLIVARES PEDRO ALEJANDRO 33.567.465 6
57 CAÑICUL CRISTIAN HERNÁN 28.636.593 6
58 VERA NATALIA BEATRIZ 35.312.912 6
59 MORALES LUIS ALBERTO 34.661.538 6
60 PINO LUIS ADRIÁN 39.880.620 6
61 PADILLA VÍCTOR GABRIEL 37.175.970 7
62 BATTAGINI JUDITH LILIAN AILÉN 42.623.432 7
63 GALLARDO MIREYA INÉS 30.010.436 7
64 GODOY CECILIA CELESTE 35.493.555 7
65 GATICA CRISTIAN ANDRÉS 35.557.271 7
66 YÁÑEZ NICOLÁS FERNANDO 32.020.774 7
67 BIORKMAN LILIAN FERNANDA 35.557.001 7
68 FLORES MIGUEL ALEXIS 39.083.972 7
69 PINTOS LORENA VALERIA 34.819.252 7
70 ARREDONDO JUAN MANUEL 25.870.306 7
71 LLANQUIR CARLOS ALBERTO 34.661.680 8
72 PEDERNERA ANTONELA MARINA ELBA 35.312.905 8
73 ROMANO RABBIA WALTER FABRICIO 35.557.044 8
74 PARGADE MORALES MICHELLE LORRAINE 38.205.041 8
75 LÓPEZ CECILIA MARIANA 22.846.084 8
76 GUIDALI DAHIATNA MARIEL 32.839.603 8

77 OVANDO CLAUDIO JESÚS 33.280.407 8
78 SALAZAR DIEGO NICOLAS34.661.644 8
79 CONTRERAS HUGO FÉLIX 14.119.124 8
80 OLMEDO JUAN NICOLÁS 28.455.726 8
81 VIVANCO ELVIRA DEL CARMEN 32.567.864 9
82 INOSTROZA AGUILERA GREGORIO EDUARDO 37.458.785 9
83 ARANEDA WALTER JESÚS 38.583.630 9
84 GALLARDO CARLOS NICOLÁS 38.813.413 9
85 SÁNCHEZ MERCEDES VIVIANA 33.991.130 9
86 BRASESCO CLAUDIA ANALÍA 24.738.279 9
87 MONTECINO YEHNY ELIZABETH 39.131.191 9
88 LINARES JOANA FATIMA EMILCE 34.819.208 9
89 FUENTES LUZ MARINES 34.405.793 9
90 MILLAPI ALEJANDRA MARINA 35.079.669 9
91 LEZANA DAVID ALBERTO 39.083.932 10
92 MOSCOSO MIRTA ANDREA 37.348.816 10
93 BUSTOS DANIEL ALEJANDRO 38.583.391 10
94 CARO ENZO JEREMÍAS 43.793.051 10
95 APAZA AGUIRRE CARLOS JUAN32.370.079 10
96 ANTIMAN VÍCTOR LEONARDO 39.681.850 10
97 HUENUFIL MAIRA ANAHÍ 35.968.122 10
98 ALFARO ESTELA SOLEDAD 39.083.542 10
99 MILLAO GUADALUPE BRIGIDA 40.068.546 10
100 JARA JORGE LUIS 28.468.789 10
101 JARA RENE MATIAS 35.557.203 11
102 CARABAJAL GIL RAMÓN 30.042.351 11
103 LAIMES AGUSTÍN ENRIQUE 17.712.010 11
104 MORLIVO GREGORIO JAVIER32.837.854 11
105 ENRÍQUEZ LUCAS MATÍAS 32.116.439 11
106 VIELMA CINTIA ELIZABETH 41.751.044 11
107 CANIULLÁN CLARA INÉS 32.841.904 11
108 CASANOVA FABIANA BELÉN33.567.439 11
109 CASANOVA MARTA LILIANA32.225.625 11
110 ORTEGA SEPÚLVEDA GRISEL AGUSTINA 44.014.605 11
111 CHÁVEZ TAMARA BELÉN 37.944.034 12
112 ROMANO SILVIO GUILLERMO 36.714.264 12
113 MILLALUAN GUSTAVO NORBERTO 38.584.007 12
114 ALDONZA GABRIELA SUSANA22.809.697 12
115 CUBA DOMÍNGUEZ MATIAS JAVIER 39.131.176 12
116 CÓRDOBA SARMIENTO MARÍA CANDELARIA 35.656.583 12
117 CHAAR MARÍA ALEJANDRA 24.057.637 12
118 FERNÁNDEZ MÉNDEZ ROMINA GISELA 30.037.870 12
119 SANDOVAL CARLA DANIELA 34.657.448 12
120 FIGUEROA CARLOS ANATHOLE 37.348.854 12
121 FIGUEROA LEANDRO DAVID 28.636.392 13
122 CANDIDO VALERIA VILMA 40.613.144 13
123 IBACACHE OMAR LEONARDO 31.555.666 13
124 AROCA NATALIA ANGELA27.352.232 13
125 TORRES ANDREA SOLEDAD32.225.697 13
126 LINCONAO LUISA INES 32.841.944 13
127 GATICA JONATHAN LEANDRO28.636.473 13
128 PACHECO MILTON FABIÁN 33.567.360 13
129 RAMIREZ JENNIFER HAYDE 35.493.537 13
130 SERRANO ADRIANA VANESA 30.961.358 13
131 CALFULÉN MARIANO WALTER IVAN 37.348.833 14
132 ZÚÑIGA LORENA EDITH 34.388.896 14
133 PAILLALAFQUEN JANET YAMILA 42.165.766 14
134 CASTILLO DANIELA VERÓNICA 36.382.308 14
135 SERRANO JOSÉ EMILIO 23.287.077 14
136 VERA RUBÉN OSCAR 32.567.859 14
137 QUINTULEN CESAR ANDRÉS 28.636.355 14
138 MEDINA CARLOS CESAR 34.405.634 14
139 RIVERA JORGE FERNANDO 25.500.177 14
140 CASTILLO DAVID 34.337.492 14
141 GUENTIAN CRISTIAN35.493.593 15
142 OLATE DEBORA 35.557.172 15
143 CALFUEQUE SAMANTA BELÉN 34.661.560 15
144 RODRÍGUEZ MARÍA DELIA 20.675.968 15
145 ESCUDERO MARCELA TERESA 40.183.133 15
146 CALFULÉN SERGIO DAMIÁN 38.204.346 15
147 VERA MARIO CESAR 32.518.143 15
148 DÍAZ FERNANDA ANALÍA 40.613.117 15
149 CALFULÉN MARÍA ANGÉLICA 36.841.788 15
150 FUENTES CARLA YAMILA 39.523.004 15
151 HOINGO MARÍA FERNANDA 34.661.661 16
152 MARABOLÍ KIARA FLORENCIA 43.156.072 16

153 PÉREZ LUCIANO JOAQUÍN 41.347.346 16
154 RUBILAR RIFFO ANDREA LORENA 30.961.386 16
155 TRONCOSO JORGELINA 31.765.429 16
156 VÁSQUEZ ANDREA VICTORIA 36.258.242 16
157 IRAL VALERIO CRISTIAN 31.243.508 16
158 SANDOVAL VERÓNICA EDITH 34.088.092 16
159 NECULPÁN DANIELA BELÉN 38.492.183 16
160 ARRIEGADA CRISTIAN ANDRÉS 37.907.007 16
161 SANDOVAL DANIELA BEATRIZ 35.312.398 16
162 HERMOSILLA LOURDES Marianela 41.050.285 17
163 OCHOA RUBÉN DARÍO 35.273.497 17
164 LILLO ESTELA STEFANIA 38.493.932 17
165 LEMUNAO YANET DANIELA 34.405.674 17
166 PINILLA ERICA MAGALI 35.968.412 17
COMISIÓN NUEVA ESPERANZA I
(EX TOMA DIEGO MARADONA. PH)
167 HUAIQUIFIL MARIELA JOSEFINA/MORALES VÍCTOR RENE 28.636.370/32.839.662 17
168 CULLIQUEO ROSENDO ARIEL/DÍAZ PAMELA YANET 42.104.774/37.603.335 17
169 PÉREZ LIDIA EDITH/SOLORZA KATHERIN IRUPE 26.233.385/40.294.760 17
170 CARRIZO LUCIA ANAHÍ/MELLADO RAQUEL 41.347.673/5.996.703 17
171 CAÑICUL LEONOR/AQUITO ROCIO 31.957.390/38.505.588 17

PROMULGADA POR DECRETO 391/22

O R D E N A N Z A Nº 3309/2022

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11.254/22 de fecha08/07/2022, iniciado por el DepartamentoEjecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo eleva Convenio entre el Ministerio de Economía e Infraestructura - Subsecretaría de Ingresos Públicos -, y la Municipalidad de Junín de los Andes, el cual se firma en virtud del Acta Nº 57 (Acta 2022-00694611-NEU-SIP#MEI), celebrada por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Específico “Programa para el Desarrollo – Art. 6º Ley 2615 (FOPRODES), que designó como Beneficiario a la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, en el marco de lo expuesto en el Artículo 6º de la Ley Provincial 2615 de renegociación de los contratos petroleros, y lo resuelto en el Acta Nº 57 citada, las partes acuerdan aplicar fondos resultantes del Acta Acuerdo “Aguada del Chivato – Aguada Bocarey” (IF-2002-00692918-NEU-SEMH#MERN), depositados en el Fondo Fiduciario “Programa para el Desarrollo – Art. 6º Ley 2615 (FOPRODES)” que administra Fiduciaria Neuquina S.A., al Plan de Equipamiento y Obras correspondiente a la Municipalidad de Junín de los Andes, y hasta un monto total de pesos tres millones ciento veintisiete mil seiscientos cuatro con 57/100, (3.127.604, 57) para la obra de “cordón cuneta y cuneta basen en la Avenida Agustín Cacace entre Avenida Neuquén y Avenida Necochea, los que deberán ser destinados en su totalidad a la mencionada obra.-

Que, dicha obra ha sido autoridad por Decreto Municipal Nº 143/2022 supeditado a su homologación por parte del

Concejo Deliberante. Los fondos comprometidos corresponden al fondo Fiduciario "Programa para el Desarrollo – Artículo 6º Ley 2615 (FOPRODES), creado por Decreto Nº 0355/09, los que serán aplicados de acuerdo a la disponibilidad financiera del mismo. La Municipalidad será responsable de la obra mencionada

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., "t", dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 17/08/2022, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º:SEHOMOLOGA: el **CONVENIO** suscripto en fecha 20 del mes de abril de 2022,

entre el Ministerio de Economía e Infraestructura, representado por la Señora Subsecretaría de Ingresos Públicos, Lic. Rosa Ana Castro, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Carlos A Corazini, sobre aplicación de fondos resultantes del Art. 6º Ley Nº 2615, Programa FOPRODES, para la ejecución la obra de "cordón cuneta y cuneta baden en la Avenida Agustín Cacace entre Avenida Neuquén y Avenida Necochea.-

ARTÍCULO 2º:SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal, Ejercicio año 2022, Ordenanza Nº 3227/2021, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio ratificado en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3º: El Convenio mencionado en el Artículo 1º, el cual consta de Nueve (9) Cláusulas, se

incorpora a la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2168/22.-

O R D E N A N Z A Nº 3310/2022

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11.289/22 de fecha 17/08/2022, iniciado porel Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino, por el cual remite Nota Nº 425/22 del Ejecutivo Municipal, por la solicita se ratifique el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 2654/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 2654/2016, establece: *"**DESAFÉCTASE:** al Patrimonio Municipal el Lote 2 de la Manzana 145, según proyecto de división adjunto, de una superficie de 8.059,00 m², para el emplazamiento de una escuela primaria y un jardín de infantes, dependiente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén".-*

Que, este pedido se origina ante la solicitud por parte del Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia del Neuquén – Dirección General de Inmueble y Registro Notarial, mediante Nota de fecha 10/05/2022, por la cual se solicita se rectifique el Artículo 3º de la ordenanza Mencionada para que se realice una corrección donde dice *"...Lote 2 de la Manzana 145 ..."*, deberá decir *"... Lote 3 de la Manzana 145 ..."* Nomenclatura Catastral 13-20-040-3429, Reserva Fiscal, con una superficie de 8.059 m² a título gratuito a favor al Consejo Provincial de Educación.-

Que, lo solicitado surge en virtud de contar desde la Subsecretaría de Obras Públicas con el Proyecto y Pliego de Bases y Condiciones para realizar la Obra de la Escuela Primaría S/Nº Bº Nehuen che de Junín de los Andes, y encontrarse la Obra suspendida, por falta de avances en la titularidad de dominio.-

Que, en vista de lo expuesto, Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/08/2022, dispone en tratamiento sobre tablas y por unanimidad realizar la modificación solicitada, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º:SE MODIFICA: el Artículo 3º dela Ordenanza Nº 2654/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 3º:DESAFÉCTASE:** del Patrimonio Municipal el Lote 3 de la Manzana 145, Nomenclatura Catastral 13-20-040-3429, Reserva Fiscal, de una superficie de 8.059 m², conforme surge de Expte. de Mensura 8224 – EXPM 03875/18, y **CÉDASE**a título gratuito a favor al Consejo Provincial de Educación para emplazamiento de establecimientos educativos".-

ARTÍCULO 2º:COMUNÍQUESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2168/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 393/22

O R D E N A N Z A Nº 3311/2022

VISTO: La necesidad de incorporaren forma definitiva los inmuebles cedidos por particulares a la Municipalidad de Junín de los Andes, producto de las urbanizaciones llevadas adelantes en las cuales, y en cumplimiento de lo determinado por el Código Urbano de Edificación ceden al municipio en carácter de Reservas Fiscales y Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Urbano Municipal en su parte pertinente establece: 14.1.6. DISPOSICIONES RESPECTO A LAS RESERVAS PARA UTILIDAD PÚBLICA. 14.1.6.1. Espacio verde: En toda subdivisión por urbanización o por loteo deberá dejarse el 10% de la superficie total subdividida para espacio verde, quedando la ubicación de la misma a elección del Municipio. 14.1.6.5. Equipamiento comunitario o reserva fiscal: además de las reservas para espacio verde, en toda urbanización se deberá ceder al dominio privado municipal el 5% de la superficie total a subdividirse para localizar el equipamiento comunitario.-

Que, en función de lo enunciado y producto del cumplimiento de lo determinado en dicha norma, se cedieron a este municipio un sin número de propiedades bajo tales características, no llegándose a transferir el dominio en forma definitiva a este municipio.-

Que, la tarea de protocolizar cada inmueble a nombre de la Municipalidad, en algunas ocasiones la realizaba de oficio el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Que, dada la importancia de contar con las escrituras de los inmuebles cedidos a este Municipio y de esa manera anticiparse al cumplimiento con desarrollo de construcciones que atiendan el bien común, o desarrollar lugar en

los cuales se puedan realizar actividades al aire libre.-

Que, la realidad imperante por los valores de los inmuebles, en el mercado inmobiliario, no es menor, en consecuencia, si el estado municipal tuviere que salir a comprar tierras para la construcción de una escuela o plaza sería casi imposible acceder a las mismas.-

Que, si bien es cierto que el Plano de Mensura aprobado y registrado es el instrumento por excelencia que permite la intervención del estado municipal en materia urbanística, es necesario revertir el estado dominial, de los espacios cedidos como Reserva Fiscal y Espacios Verdes, para canalizar en profundidad la las políticas públicas en materia de uso de este tipo de suelo.-

Que, se encuentra normado a través de distintas ordenanzas el uso de las Reservas Fiscales y Espacios Verdes, pero la disponibilidad jurídica del uso, se entorpece con la falta de inscripción a nombre de la Municipalidad de los bienes cedidos.

Que, como primera medida se ha de incorporar al Patrimonio Público Municipal, los inmuebles. Ya que ello da potestad al estado municipal de disponer de inmuebles que sirvan para el cabal cumplimiento de sus obligaciones ante el requerimiento de las necesidades de la población y dar por cierta toda legislación positiva que verse al respecto.-

Que, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2022, conforme al Despacho Nº 039/22 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, decide aprobar el presente Proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 y 57 INCISO a, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES REUNIDOS EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º:SE INCORPORE: alPatrimonioPúblico Municipal los siguientes inmuebles a saber:

1 - Espacio Verde Chacra 23 del Remanente de La Chacra 24-A, Chacra 25 Y Parte de las Chacras 26, 28 y 29 Nomenclatura Catastral 132005621460000, Expediente de Mensura E2756-EXPM 1511/1998 con fecha de registración 25/06/1998. (Sugerencia de incorporación).

2 - Espacio Verde Manzana 92 Nomenclatura Catastral 132005806120000, Expediente de Mensura E2756-EXPM 5945/2001 con fecha de registración 11/11/2002. (Sugerencia de incorporación).

3 - Espacio Verde Manzana 84 Nomenclatura Catastral 132005499570000, Expediente de Mensura 3796-EXPM 2207/2005 con fecha de registración 07/10/2005. (Sugerencia de incorporación).

4 - Manzana B Parte de las Chacras 44, 47 y 48 Nomenclatura Catastral 132005486500000, Expediente de Mensura 2318-EXPM 4122/1990 con fecha de registración 12/10/1990.

5 - Espacio Verde Lote 1 Manzana G Chacra 4 Nomenclatura Catastral 132005555710000,

E2756-EXPM 3816/1999 con fecha de registración 16/05/2000.

6 - Espacio Verde Lote 1 Manzana K Chacra 4 Nomenclatura Catastral 132005542730000, Expediente de Mensura E2756-EXPM 3816/1999 con fecha de registración 16/05/2000.

7 - Espacio Verde Lote 36 Chacra 3 Nomenclatura Catastral 132005540970000, Expediente de Mensura E2756-EXPM 3187/1999 con fecha de registración 07/02/2000.

8 - Espacio Verde Lote C1 del Lote C de la Chacra 3 Nomenclatura Catastral 132005537970000, Expediente de Mensura 3796-EXPM 3861/2006 con fecha de registración 23/10/2006.

9 - Espacio Verde Lote 1 Manzana D Parte de las Chacras 44, 47 y 48 Nomenclatura Catastral 132005437430000, Expediente de Mensura 2756-EXPM 6512/1995 con fecha de registración 23/11/1995.

10 - Espacio Verde Lote 5 Manzana 189 Chacra 55 Nomenclatura Catastral 132005539370000, Expediente de Mensura 5824-EXPM 6153/2013 con fecha de registración 09/09/2013.

11 - Reserva Fiscal Lote 18 Manzana 191 Chacra 55 Nomenclatura Catastral 132005525360000, Expediente de Mensura 5824-EXPM 6153/2013 con fecha de registración 09/09/2013.

12 - Reserva Fiscal Lote 7a Manzana A Nomenclatura Catastral 132005437240000, Expediente de Mensura 8224-EXPM 4117/2018 con fecha de registración 21/01/2019.

13 - Reserva Fiscal Lote 16b Manzana B Nomenclatura Catastral 132005447200000, Expediente de Mensura 8224-EXPM 4117/2018 con fecha de registración 21/01/2019.

14 - Reserva Fiscal Lote 16a Manzana B Nomenclatura Catastral 132005446240000, Expediente de Mensura 8224-EXPM 4117/2018 con fecha de registración 21/01/2019.

15 - Reserva Fiscal Lote 1 Manzana A1 Nomenclatura Catastral 132005439180000, Expediente de Mensura 8224-EXPM 4117/2018 con fecha de registración 21/01/2019.

16 - Lote 7 Manzana B-4 Chacra 35 Nomenclatura Catastral 132005256350000, Expediente de Mensura E2756-EXPM 3453/1999 con fecha de registración 09/11/1999.

17 - Lote 8 Manzana B-4 Chacra 35 Nomenclatura Catastral 132005254350000, Expediente de Mensura E2756-EXPM 3453/1999 con fecha de registración 09/11/1999.

18 - Lote 2 Manzana B-4 Chacra 35 Nomenclatura Catastral 132005252340000, Expediente de Mensura E2756-EXPM 3453/1999 con fecha de registración 09/11/1999.

19 - Lote 1 Manzana B-4 Chacra 35 Nomenclatura Catastral 132005252350000, Expediente de Mensura E2756-EXPM 3453/1999 con fecha de registración 09/11/1999.

20 - Espacio Verde Manzana 21 Parte del Lote 3B Nomenclatura Catastral 132005135960000, Expediente de Mensura 2318-EXPM 1505/1983 con fecha de registración 28/05/1983.

21 - Espacio Verde Lote 1 Manzana 14 Nomenclatura Catastral 132005233300000, Expediente de Mensura2318-EXPM 352/1981 con fecha de registración 19/05/1981.

22 - Espacio Verde Lote 1 Manzana 6 Nomenclatura Catastral 132005217260000, Expediente de Mensura 2318-EXPM 352/1981 con fecha de registración 19/05/1981.

23 - Lote 3a1 del Lote 3a Parte del Lote 3 Nomenclatura Catastral 132007073140000, Expediente de Mensura 4796-EXPM 9996/2010 con fecha de registración 22/06/2010.

24 - Lote 11 Manzana 3 Parte del Lote 3B Nomenclatura Catastral 132004399660000, Expediente de Mensura E2756-EXPM 3103/1999.

25 - Espacio Verde Manzana 81 Parte del Lote 3B Nomenclatura Catastral 132004377860000, Expediente de Mensura E2756-EXPM 3103/1999 con fecha de registración 18/06/1999.

26 - Espacio Verde Lote A29 Chacras 1 y 2 Nomenclatura Catastral 132004355360000, Expediente de Mensura 4796-EXPM 4970/2008 con fecha de registración 01/09/2009.

27 - Reserva Fiscal Lote 1 Manzana 105 Nomenclatura Catastral 132004352560000, Expediente de Mensura 3796-EXPM 3725/2006 con fecha de registración 17/07/2006.

28 - Lote A31 de las Chacras 1 y 2 Nomenclatura Catastral 132004333770000, Expediente de Mensura 4796-EXPM 4970/2008 con fecha de registración 01/09/2009. (Sugerencia de incorporación).

29 - Espacio Verde Plaza Nomenclatura Catastral 132005334220000, Expediente de Mensura 0-HEXPM 7188/1999 con fecha de registración 05/06/1948.

30 - Lote 35 Manzana 38-C del Lote 38-b parte de las Chacras 38 y 39 Nomenclatura Catastral 132004542100000, Expediente de Mensura 2318-EXPM 3003/1987 con fecha de registración 19/10/1987. (Sugerencia de incorporación).

31 - Lote 36 Manzana 38-C parte de las Chacras 38 y 39 Nomenclatura Catastral 132004540100000, Expediente de Mensura 2318-EXPM 4706/1991 con fecha de registración 27/12/1991. (Sugerencia de incorporación).

32 - Espacio Verde Lote 4 Manzana 38-E Parte de las Chacras 38 y 39 Nomenclatura Catastral 132004526160000, Expediente de Mensura 2318-EXPM 4706/1991 con fecha de registración 27/12/1991.

33 - Lote 38-c Nomenclatura Catastral 132007031480000, Expediente de Mensura 0-HEXPM 2454/1999 con fecha de registración 12/03/1969.

34 - Espacio Verde 2 Parte del Lote C Parte del Remanente de la Fracción 19 de la Sección XXXIII Nomenclatura Catastral 132004462480000, Expediente de Mensura 3796-EXPM 2289/2005 con fecha de registración 28/11/2005.

35 - Espacio Verde 5 Parte del Lote C Parte del Remanente de la Fracción 19 de la Sección XXXIII Nomenclatura Catastral 132004455400000, Expediente de Mensura 3796-EXPM 2289/2005 con fecha de registración 28/11/2005.

36 - Espacio Verde 3 Parte del Lote C Parte del Remanente de la Fracción 19 de la Sección XXXIII Nomenclatura Catastral 132004455620000, Expediente de Mensura 3796-EXPM 2289/2005 con fecha de registración 28/11/2005.

37 - Espacio Verde 6 Parte del Lote C Parte del Remanente de la Fracción 19 de la Sección XXXIII Nomenclatura Catastral 132004446410000, Expediente de Mensura 3796-EXPM 2289/2005 con fecha de registración 28/11/2005.

38 - Espacio Verde 7 Parte del Lote C Parte del Remanente de la Fracción 19 de la Sección XXXIII Nomenclatura Catastral 132004437410000, Expediente de Mensura 3796-EXPM 2289/2005 con fecha de registración 28/11/2005.

39 - Espacio Verde 4 Parte del Lote C Parte del Remanente de la Fracción 19 de la Sección XXXIII Nomenclatura Catastral 132004434580000, Expediente de Mensura 3796-EXPM 2289/2005 con fecha de registración 28/11/2005.

40 - Espacio Verde 8 Parte del Lote C Parte del Remanente de la Fracción 19 de la Sección XXXIII Nomenclatura Catastral 132004424420000, Expediente de Mensura 3796-

EXPM 2289/2005 con fecha de registración 28/11/2005.

41 - Espacio Verde 9 Parte del Lote C Parte del Remanente de la Fracción 19 de la Sección XXXIII Nomenclatura Catastral 132004415440000, Expediente de Mensura 3796-EXPM 2289/2005 con fecha de registración 28/11/2005.

42 - Espacio Verde 10 Parte del Lote C Parte del Remanente de la Fracción 19 de la Sección XXXIII Nomenclatura Catastral 132004406430000, Expediente de Mensura 3796-EXPM 2289/2005 con fecha de registración 28/11/2005.

43 - Espacio Verde 1 Parte del Lote C Parte del Remanente de la Fracción 19 de la Sección XXXIII Nomenclatura Catastral 132004410570000, Expediente de Mensura 3796-EXPM 2289/2005 con fecha de registración 28/11/2005.

44 - Reserva Fiscal Parte del Lote C Parte del Remanente de la Fracción 19 de la Sección XXXIII Nomenclatura Catastral 132004280510000, Expediente de Mensura 3796-EXPM 2289/2005 con fecha de registración 28/11/2005. (Sugerencia de incorporación).

45 - Espacio Verde Parte del Remanente del Lote E1 Sección XXXIV Nomenclatura Catastral 132004403830000, Expediente de Mensura 2318-EXPM 4375/1990 con fecha de registración 15/01/1991.

46 - Espacio Verde Parte del Remanente del Lote E1 Sección XXXIV Nomenclatura Catastral 132004402900000, Expediente de Mensura 2318-EXPM 4375/1990 con fecha de registración 15/01/1991.

47 - Espacio Verde Remanente del Lote E1 Sección XXXIV Nomenclatura Catastral 132004280920000, Expediente de Mensura 2318-EXPM 3931/1989 con fecha de registración 08/03/1990.

48 - Reserva Fiscal del Remanente del Lote E1 Sección XXXIV Nomenclatura Catastral 132004283880000, Expediente de Mensura 2318-EXPM 3931/1989 con fecha de registración 08/03/1990. (Sugerencia de incorporación).

49 - Reserva Fiscal Parte del Remanente del Lote E1 Sección XXXIV Nomenclatura Catastral 132004281770000, Expediente de Mensura 2318-EXPM 4375/1990 con fecha de registración 15/01/1991. (Sugerencia de incorporación).

50 - Reserva Fiscal Lote 18 Manzana A Nomenclatura Catastral 132004241860000, Expediente de Mensura 5824-EXPM 15406/2015 con fecha de registración 07/10/2016. (Sugerencia de incorporación).

51 - Espacio Verde Lote 12 Manzana B Nomenclatura Catastral 132004739100000, Expediente de Mensura 5824-EXPM 15406/2015 con fecha de registración 07/10/2016.

52 - Espacio Verde Lote 12 Manzana C Nomenclatura Catastral 132004735090000, Expediente de Mensura 5824-EXPM 15406/2015 con fecha de registración 07/10/2016.

53 - Reserva Fiscal Lote 9 Manzana D Nomenclatura Catastral 132004237850000, Expediente de Mensura 5824-EXPM 15406/2015 con fecha de registración 07/10/2016. (Sugerencia de incorporación).

54 - Espacio Verde Lote 1 Manzana 55 Nomenclatura Catastral 132004239720000, Expediente de Mensura 5824-EXPM 15406/2015 con fecha de registración 07/10/2016.

55 - Espacio Verde Manzana 123 Nomenclatura Catastral 132004224730000, Expediente de Mensura 3796-EXPM 3609/2006 con fecha de registración 16/10/2007.

56 - Espacio Verde Manzana 123 Nomenclatura Catastral 132004219770000, Expediente de Mensura 3796-EXPM 8924/2007 con fecha de registración 16/11/2007.

57 - Espacio Verde Manzana 18d Nomenclatura Catastral 132004214840000, Expediente de Mensura 3796-EXPM 8923/2017 con fecha de registración 19/11/2007.
58 - Reserva Fiscal Manzana 123 del Lote 18b de la Fracción 18 Nomenclatura Catastral 132004219720000, Expediente de Mensura 3796-EXPM 3609/2006 con fecha de registración 16/10/2006. (Sugerencia de incorporación).
59 - Reserva Fiscal Lote 1 Manzana 126 Nomenclatura Catastral 132004211710000, Expediente de Mensura 3796-EXPM 8923/2007 con fecha de registración 19/11/2007. (Sugerencia de incorporación).
60 - Espacio Verde Lote 2 Manzana 126 Nomenclatura Catastral 132004208710000, Expediente de Mensura 3796-EXPM 8923/20017 con fecha de registración 19/11/2007.
61 - Reserva Fiscal Lote 1 Manzana 154 Nomenclatura Catastral 132004119740000, Expediente de Mensura 4796-EXPM 12836/2010 con fecha de registración 28/07/2011. (Sugerencia de incorporación).
62 - Reserva Fiscal Lote 2 Manzana 145 Nomenclatura Catastral 132004035220000, Expediente de Mensura 8224-EXPM 3875/2018 con fecha de registración 16/01/2019. (Sugerencia de incorporación).
63 - Reserva Fiscal Lote 3 Manzana 145 Nomenclatura Catastral 132004034290000, Expediente de Mensura 8224-EXPM 3875/2018 con fecha de registración 16/01/2019. (Sugerencia de incorporación).
64 - Espacio Verde Lote 1 Manzana 148 Nomenclatura Catastral 132004024250000, Expediente de Mensura 4796-EXPM 12836/2010 con fecha de registración 28/07/2011.
65 - Reserva Fiscal Lote 14 Manzana 169 Nomenclatura Catastral 132004892880000, Expediente de Mensura 5824-EXPM 10472/2014 con fecha de registración 25/07/2014. (Sugerencia de incorporación).
66 - Reserva Fiscal Lote a Manzana 169 Nomenclatura Catastral 132004889890000, Expediente de Mensura 5824-EXPM 10470/2014 con fecha de registración 25/07/2014. (Sugerencia de incorporación).
67 - Lote 2 Manzana 173 Nomenclatura Catastral 132004983180000, Expediente de Mensura 5824-EXPM 10470/2014 con fecha de registración 10/09/2014.
68 - Reserva Fiscal Lote 10 Manzana 181 parte del Lote 18j Nomenclatura Catastral 132004964350000, Expediente de Mensura 5824-EXPM 10474/2014 con fecha de registración 11/08/2014. (Sugerencia de incorporación).
69 - Reserva Fiscal del Lote 18k Nomenclatura Catastral 132004961370000, Expediente de Mensura 5824-EXPM 10471/2014 con fecha de registración 08/07/2014. (Sugerencia de incorporación).
70 - Espacio Verde Manzana 182 del Lote 18k Nomenclatura Catastral 132004960420000, Expediente de Mensura 5824-EXPM 10471/2014 con fecha de registración 08/07/2014.

ARTÍCULO 2º:SE AUTORIZA:al Ejecutivo Municipal, arealizar todas y cada una de las tramitaciones respectivas, ante la Escribanía que estime corresponder de la nuestra ciudad, a efectos de que la misma realice un estudio de título de los inmuebles aquí descripto, para que con posterioridad protocolice y realice la matriculación de todos los inmuebles enunciados en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza viene a dar respuesta a los inmuebles que se han adjudicados a instituciones sociales, las cuales han realizados las mensuras respectivas de división, pero que a la fecha las

mismas no se han podido registrar producto no estar los inmuebles inscriptos en forma definitiva a nombre de este Municipio.-

ARTÍCULO 4º:COMUNÍQUESE:al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2170/22 – EXPTE. C.D. Nº 11.248/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 403/22

O R D E N A N Z A Nº 3312/2022

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11.288/22 de fecha 17/08/2022, iniciado por el Departamento
Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, remite copia de Convenio de Utilización de Fondos - Programa de Salud en el Territorio - Municipios Saludables Municipio y Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, en el marco de la Estrategia de Municipio y Comunidades Saludables, suscripto entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, con el propósito de actuar articuladamente y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, y la creciente integración de los niveles provinciales y municipales, el Ministerio se compromete a realizar la erogación por un monto de $ 250.000,00, en concepto de fondos no reintegrables, con los alcances previstos en el presente convenio.-

Que, el monto mencionado corresponde al reembolso por el cumplimiento y aprobación de los requisitos técnicos definidos por la Dirección General de Municipios y Comunidades Saludables, que el Ministerio de Salud de la provincia, en su rol de garate de la salud de la población, viene desarrollando en el marco de la Estrategia de Municipios y Comunidades Saludables.-

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincia, municipios, entes públicos o privados nacionales e internacionales, conforme Carta Orgánica Municipal.-

Que, en vista de lo expuesto, Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/08/2022, conforme al Despacho Nº 028/22 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispone por

unanimidad ratificar el convenio de referencia, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º:SE RATIFICA: el "Convenio de Utilización de Fondos – Programa Salud en el Territorio – Municipios Saludables Municipio y Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén", suscripto a los 12 días del mes de agosto de 2022, entre la Sra. Ministra de Salud, PEVE Andrea Viviana y el Sr. Intendente Municipal, CORAZINI, Carlos A., el que se agrega como Anexo I a la presente.-

ARTÍCULO 2º:COMUNÍQUESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2170/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 394/22

O R D E N A N Z A Nº 3313/2022

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11.279/22defecha 09/08/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual solicita adhesión a la Ley Nº 3345 de "Promoción Integral de las Juventudes", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 3345 de "Promoción Integral de las Juventudes*", "tiene por objeto contribuir a la inclusión plena, a la integración y a la participación, desde un enfoque de género y perspectiva en derechos humanos, de las personas jóvenes de la provincia, en los términos del artículo 48 de la Constitución provincial.".-*

Que, esta Ley establece un marco normativo de derechos, que resulta complementario a los establecidos en el texto de la Constitución Nacional y de los tratados Internacionales de Derechos

Humanos ratificados por la República Argentina y por la Constitución Provincial.-

Que, juventudes juninenses y de toda la provincia, en los años 2018 y 2019 fueron parte de cinco foros provinciales, donde aportaron propuestas y debatieron sobre los principios de la Ley.-

Que, asimismo, es de destacar el trabajo interinstitucional con referentes de áreas de juventudes municipales, del Estado Provincial y de Organizaciones de la Sociedad Civil.-

Que, con el fin de garantizar los derechos de las personas jóvenes *"a gozar del ejercicio de la ciudadanía integral, garantizando el reconocimiento de sus distintas realidades socioeconómicas, políticas, culturales y tecnológicas, según su ámbito territorial de pertenecía, y a participar en todos los asuntos que les interesen o afecten…".*-

Que, en vista de lo expuesto, Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/08/2022, conforme al Despacho Nº 030/22 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispone por unanimidad adherir a la citada ley, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º:SE ADHIERE:en todossus términosa la Ley Provincial N°3345 "Promoción Integral de las Juventudes", sancionada en fecha 30 de junio de 2022, Decreto de promulgación Nº 1430 de fecha 20 de julio de 2022.-

ARTÍCULO 2º:COMUNÍQUESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2170/22.-

PROMULGADA POR DECRETO 395/22

O R D E N A N Z A Nº 3314/2022

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11.295/22 de fecha 22 de Agosto de 2022, iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, por el cual solicita autorización la firma del Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes por el periodo Agosto 2022 – Agosto 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Convenio las partes ratifican los objetivos plasmados en el "Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Muta e Intercambio de Información con Municipio de la Provincia del Neuquén" celebrado en el año 2012 y los "Convenios de Asistencia y Colaboración" suscriptos posteriormente en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno, en especial lo referido al fortalecimiento de la autonomía fiscal a partir del incremento de la recaudación propia y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral y estadística local.-

Que, la Provincia, podrá otorgar asistencia financiera al Municipio con destino a cubrir gastos de remuneración neta mensual del personal municipal como así también otros gastos corrientes incluido el Sueldo Anual Complementario, teniendo en cuenta la planta del personal existente al 30 de Junio de 2022.-

Que, los aportes reintegrables que otorgue la Provincia por el presente Convenio se harán efectivos una vez que el Municipio obtenga la autorización del Concejo Deliberante con la sanción de la correspondiente Ordenanza, que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del presente Convenio, y la autorización para afectar recursos en pago de los Aportes Reintegrables recursos de Coparticipación Provincial (Artículo 4 Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495).-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2022, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad autorizar al Ejecutivo Municipal a suscribir el citado Convenio, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: **SE AUTORIZA:** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir **Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes – Periodo Agosto 2022 – Agosto 2023**, el cual consta de doce (12) Clausulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: **SE ESTABLECE:** que una vez firmado el Convenio mencionado en el Artículo 1º de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir el mismo al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2170/22.-

MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022
MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco
Contiene información del mes de AGOSTO 2022